

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°637

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Primero (1º) de julio de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: BERNARDO ALFONSO JARAMILLO GOMEZ
Causante: CELIA RIAÑO RAMOS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00016-00

I.- ASUNTO:

Poner en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva realizada por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de nota devolutiva realizada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca sobre la Matrícula Inmobiliaria No. 375-25844 informan que “ *el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio y por tanto no procede el embargo (numeral 1 del artículo 593 del CGP*” “ *se informa al interesado que por escritura pública 1166 del 05-05-2006 de la Notaria Primera de Cartago, la señora Celia Riaño de Ramos transfiere a MELBA RAMOS RIAÑO por contrato de compraventa registrada el 10-11-2020*”

Teniendo en cuenta, lo anterior, se pondrá en conocimiento del interesado para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes, el escrito allegado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca sobre la Matrícula Inmobiliaria No. 375-25844.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d76a3dd01a07f85d4285f0d67da7c1e16204c5816d42f981515232f51075c74f
Documento generado en 01/07/2021 03:23:46 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*